

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.511/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 521 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Velasco Pérez, contra la empresa “Los Tiroleses, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Velasco Pérez, contra la empresa “Los Tiroleses, Sociedad Anónima”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de don José Velasco Pérez, acordado con efectos del día 12 de enero de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 133.623,33 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 1 de octubre de 1960 hasta la fecha de la presente resolución (23 de abril de 2009), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara nulo hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 70,70 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 7.070 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incombete al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Tiroleses, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.203/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

«Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.499 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel Sandoval Colimba, contra la empresa “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Manuel Sandoval Colimba, contra la mercantil “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.456,03 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pigmalión Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.202/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.299 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jónathan Barfaluy Mere, contra la empresa “Segurinet Instalación, Mantenimiento y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jónathan Barfaluy Mere, contra la empresa “Segurinet Instalación, Mantenimiento y Seguridad, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.519,08 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no podrán inter-

poner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Segurinet Instalación, Mantenimiento y Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.195/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.189 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ismael Martínez Martínez, contra la empresa “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva planteada por los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contenidas en la demanda, y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ismael Martínez Martínez, contra “Mutua Ibermutuamur” y “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 2.992,66 euros que adeuda en concepto de prestación económica por incapacidad temporal, sin perjuicio del anticipo que de dicha cantidad deberá efectuar la codemandada “Mutua Ibermutuamur”, que podrá repetir posteriormente contra la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Prevención,